



# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)  
[comayaguajc@yahoo.com](mailto:comayaguajc@yahoo.com)

05/03/2021

## CONTRATO # 001-2021

### **ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE PARA CUBRIR LA RUTA DE RECOLECCION RESIDUOS HOSPITALARIOS Y TRASLADARLOS AL RELLENO SANITARIO DE COMAYAGUA.**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **TRANSPORTES AMANDA**, con permiso de operación # **40891**; ubicado en la colonia Iván Betancourt de esta ciudad de Comayagua, con representación en este acto por su gerente general, el señor: **RAMON GODOY PEREZ**, con tarjeta de identidad # **0801-1959-01480**, RTN # **08011959014806**, actuando en su propio nombre y quien desde hoy se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato.

#### **PRIMERA: OBJETIVO,**

Recolección exclusiva para la ruta de residuos hospitalarios (biopeligrosos), que se generan en la ciudad de Comayagua,

Las actividades consisten en: recolección de los residuos hospitalarios en camión de 14 a 16 pies de 76 centros asistenciales de la ciudad.

Los recorridos que incluye la ruta se realizan los días martes y viernes de cada semana, de 6:00 a.m. a las 12:00 m. durante un periodo de enero a diciembre 2021, se adjunta calendario de la programación de los viajes a realizar.

#### **SEGUNDA:**

**TRABAJOS REQUERIDOS**, "EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en:

Descripción de actividades	Und	Cantidad	P.U.	Total
Alquiler de equipo de transporte (camión) Para transportar residuos hospitalarios desde La ciudad hasta el relleno sanitario.	Viajes	105	3,750.00	393,750.00
<b>TOTAL</b>				<b>393,750.00</b>

**NOTA:** Este contrato fue elaborado mediante los datos que presenta la cotización.

**TERCERA:**

**ORIGEN DE LOS FONDOS**

El monto total de este contrato será pagado con fondos municipales registrados bajo la actividad presupuestaria: **04-02-224**.

**CUARTA:**

**MONTO DEL CONTRATO**, El valor del contrato es por la suma de L. **393,750.00** (**TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**), los que serán pagados mediante cheque emitido a favor del CONTRATISTA, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

**QUINTA:**

**SUPERVISION**, La supervisión para la ejecución de las actividades contratadas será realizada por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través de la oficina, **GESTION DE PROYECTOS DEL RELLENO SANITARIO DE COMAYAGUA**, quien será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato.

**SEXTA:**

**RETENCIONES**

1. De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA, equivalente al 15% del monto del contrato L. **59,062.50** (**Cincuenta y nueve mil sesenta y dos lempiras con 50/100**), esta garantía estará constituida por una FIANZA BANCARIA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal.
2. El 12.5% que corresponde al IMPUESTO SOBRE LA RENTA, será retenido de las utilidades percibidas, previamente declaradas por EL CONTRATISTA.

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO."**

**SEPTIMA:**

**VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

**OCTAVA:**

**FORMA DE PAGO**, La Alcaldía Municipal se compromete con EL CONTRATISTA, a pagar las actividades contratadas de acuerdo a las solicitudes de pago presentadas por la oficina **RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**, en las oficinas de la Administración Municipal, en los formatos de control administrativo destinados para este fin, al que además deberá acompañarse un informe del supervisor por las actividades realizadas, fotografías y recibo por el valor correspondiente a cada pago.

**NOVENA:**

**PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Los estudios, diseños, estimaciones y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA, quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses. Por lo anterior EL CONTRATISTA, se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Alcaldía Municipal de Comayagua con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone.

**DECIMA:**

**PLAZO DEL CONTRATO**, El plazo estimado para la ejecución de las actividades será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

**DECIMA PRIMERA:**

**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**, EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

La Alcaldía Municipal, no se responsabiliza por reconocer al contratista actividades adicionales que no estén contempladas en este contrato.

***Es indispensable rotular el equipo de transporte con el propósito de identificar el servicio que presta a la población de Comayagua.***

**DECIMA SEGUNDA:**

**CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

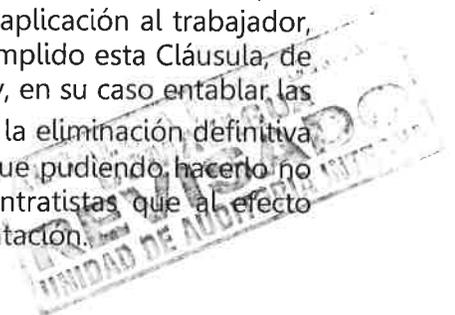
LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las actividades, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
- d) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista, dentro de los plazos correspondientes.
- e) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
- f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

## **DECIMA TERCERA:**

### **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o Adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

**DECIMA CUARTA:**  
**ACEPTACION**

Ambas partes, LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA, reconocen que este es un contrato: **POR ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA ACARREO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlo en cada una de las cláusulas descritas.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero del año 2021.



**CARLOS MIRANDA**  
La Municipalidad



**TRANSPORTES AMANDA**  
El Contratista # 40891





# Alcaldía Municipal Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)  
[comayaquajc@yahoo.com](mailto:comayaquajc@yahoo.com)

## AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **TRANSPORTES AMANDA** para que ejecute las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # 001-2021, para brindar el servicio de: **"ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS QUE SE GENERAN EN LA CIUDAD DE COMAYAGUA"**,

El servicio contratado estará en vigencia durante el periodo 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

  
CARLOS MIRANDA



Comayagua un pueblo con encanto



05-02-573

#184

15/12/2021

## Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

### CONTRATO # 004-2021

#### ARRENDAMIENTO CASA DE HABITACION PARA POLICIA NACIONAL

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; por la otra: la **SEÑORA: ALMA LUZ LANDA PAVON**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con tarjeta de identidad # **0301-1955-00301**, solvencia municipal # **279434**, RTN # **03011955003011** y quien más adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR**", deciden celebrar libre y espontáneamente el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

#### **PRIMERA:**

##### **OBEJTIVO DEL CONTRATO**

Apoyo a la policía nacional, quien realiza patrullajes en diferentes sectores para brindar seguridad a vecinos de la ciudad de Comayagua.



#### **SEGUNDA:**

##### **OFERTA DE ARENDAMIENTO**

El arrendador declara ser propietaria de una residencia situada en la colonia Casa Blanca, bloque "G" casa # 02, contiguo a la casa del Dr. Donald Domínguez, de esta ciudad de Comayagua, con las siguientes características: 6 cuartos, 2 salas, 2 comedor, cocina, porch con garaje frontal, portones corredizos, 1 portón en la segunda entrada (metal), 1 porch de fondo, puertas en perfecto estado, sanitarios completos, tendedero, pila para almacenamiento de agua potable, servicios públicos, cisterna, el inmueble se encuentra en perfectas condiciones para ser habitado, y está en disposición de arrendársela a la municipalidad con el propósito que sea usada para casa de habitación de la Policía de Turismo asignada a la jefatura de esta ciudad de Comayagua por el valor de **L. 14,000.00, (CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, mensuales.

#### **TERCERA:**

##### **CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

LA MUNICIPALIDAD, acepta arrendar la vivienda en el precio ofertado y tiempo establecido bajo las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago puntualmente el 30 de cada mes.
2. No se podrán realizar modificaciones al inmueble sin el consentimiento del arrendador.
3. Dejar debidamente asegurado el inmueble cuando no halla personas habitándolo.
4. El arrendador esta autorizado para inspeccionar su propiedad cuando estime conveniente.
5. El servicio de energía eléctrica y agua potable será pagado por los inquilinos.
6. El servicio de teléfono será pagado por los inquilinos.

**CUARTA:**

**MONTO DEL CONTRATO:**

El monto del contrato es por L. **168,000.00** (Ciento sesenta y ocho mil lempiras exactos), los que serán pagados con fondos municipales, bajo la actividad presupuestaria #

**QUINTA:**

**FORMA DE PAGO**

Es entendido que los pagos se realizaran mensualmente por valor de L. **14,000.00** (Catorce mil lempiras exactos), mediante cheque emitido a favor del ARRENDADOR, quien deberá presentar un recibo, detallando el mes al que corresponde el pago y será entregado en las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de la fecha estipulada para realizar los pagos correspondientes.



**SEXTA:**

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

**SEPTIMA:**

**CONDICION PARA RENOVACION DE CONTRATO**

En caso de que EL ARRENDATARIO, desee continuar alquilando la vivienda para el siguiente año, deberá presentarse a las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de que finalice el contrato para acordar los nuevos precios en caso de que varíe el costo mensual acordado en este contrato.

**OCTAVA:**

**CONDICION ESPECIAL**

En caso de que La Policía Nacional sea reubicada en su antiguo local; (que está en remodelación), será comunicado por escrito al ARRENDADOR; con 30 días de anticipación.

**NOVENA:**

**CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO**

Serán causas para la disolución de este contrato.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. A solicitud de la Alcaldía Municipal con 30 días de anticipación.

**DECIMA:**

**ACEPTACION**

Ambas partes, La Alcaldía y El Arrendador, reconocen que este es un contrato por **ALQUILER DE VIVIENDA** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todo lo señalado en las cláusulas detalladas anteriormente.

Comayagua, 08 de enero 2021.



---

**CARLOS MIRANDA**  
La Municipalidad



---

**ALMA LUZ LANDA PAVON**  
El Arrendador # 0301-1955-00301





# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)  
[comayaguajc@yahoo.com](mailto:comayaguajc@yahoo.com)

## AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

08 de enero 2021

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA a la señora: **ALMA LUZ LANDA PAVON**, para brindar los servicios de alquiler de vivienda para uso de la Policía de Turismo; quien brinda sus servicios de seguridad a los turistas que visitan la ciudad de Comayagua.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # 004-2021 suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia de 12 meses; a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.



*[Firma manuscrita]*  
**CARLOS MIRANDA**



*Comayagua pueblo con encanto*



16/2/2021

# Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## CONTRATO # 006-2021

### SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA TERMINAL UNICA DE TRANSPORTES DE COMAYAGUA.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **SEPRIMET S. DE R. L."SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L."**, con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio 2 ½ cuadra al sur del instituto Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # **42036**, RTN # 08019009252135 representado en este acto por su gerente general: **EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ** con tarjeta de identidad No. **0301-1973-01446**, RTN # **03011973014461**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

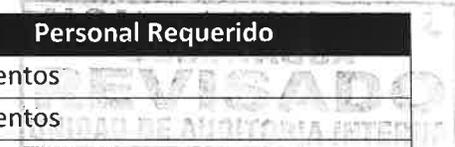
#### **PRIMERO:**

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para la terminal única de transportes de Comayagua, en horario de 12/24 horas diarias los 7 días de la semana, con doce oficiales de seguridad y un jefe de operaciones.

Ítem	Lugar de Prestación del Servicio	Personal Requerido
1	Portón # 01	2 elementos
2	Portón # 02	2 elementos
3	Portón # 03	1 elemento
4	Portón # 04	2 elementos
5	Área de cámaras	1 elemento
6	Supervisor de proyectos	1 elemento
7	Pista y parqueos	2 elementos
8	Centro comercial y baños	1 elemento (femenino)
<b>Total personal requerido.....</b>		<b>12 personas</b>



## **SEGUNDO:**

### **MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 623,958.86 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 86/100)**. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # **04-05-292**.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

## **TERCERO:**

### **SUPERVISION**

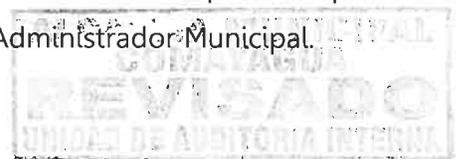
La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de **ADMINISTRACION DE LA TERMINAL**, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Administrador de la Terminal para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

## **CUARTO:**

### **FORMA DE PAGO**

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales de L. **207,986.28 (Doscientos siete mil novecientos ochenta y seis lempiras con 28/100)**, el que deberá solicitarse por la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la Jefatura de la Terminal de Transporte, y el Vo. Bo. Del Administrador Municipal.



## **QUINTO:**

### **RETENCIONES**

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **93,593.83 (Noventa y tres mil quinientos noventa y tres lempiras con 83/100)**, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.



**SEXTO:**

**DURACION O PLAZO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 3 meses, contados a partir de 01 de enero 2021, hasta el 31 de marzo 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

**SEPTIMO:**

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El personal que ejecutará la Seguridad Privada, deberá presentarse con:

- Uniforme completo al trabajo, debidamente identificado
- Gafetes
- Calzado adecuado
- Linterna de mano
- Chalecos antibalas
- Chachas

Adicional mente la empresa deberá contar con los siguientes implementos y equipo de trabajo siguiente:

- Equipo de radio comunicación y su repetidor
- Reloj marcador
- Detectores de metal
- Revólveres calibres 38 mm, con su respectivos permisos
- Escopetas Calibre 12 mm, semi automático, con sus respectivos permisos
- Gas Pimienta
- Taser de 900,000 voltios
- Kit 32 Cámaras IP de 2 MP
- Un Monitor de 40 pulgadas
- Una Patrulla de Reacción
- Una Cuatrimoto
- Manual de procedimientos
- Mantenimiento de equipo de seguridad electrónica
- Mantenimiento preventivo de sistema de CCTV



**OCTAVO:**

**ADENDUM**, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA TERMINAL**, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page, written in dark ink.

**NOVENO:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.**

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes

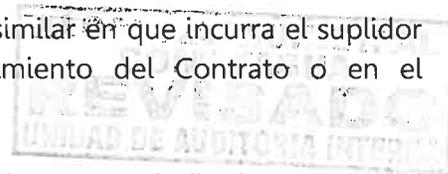
**DECIMO:**

**CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,**

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.
- c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciere.
- d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.



e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.

f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

### **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.



**7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

**DECIMO PRIMERO:**

**ACEPTACION**

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2021.

  
CARLOS MIRANDA  
La Municipalidad

  
Seguridad Privada Mejía Trochez (SEPRIMET)  
El Contratista # 42036





# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "**SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L. (SEPRIMET)**", para brindar los servicios de vigilancia privada en la terminal única de transportes de Comayagua, según contrato # 006-2021.

Esta autorización estará en vigencia desde el 01 de enero 2021 al 31 de marzo 2021.

  
CARLOS MIRANDA





# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguajc@yahoo.com](mailto:comayaguajc@yahoo.com)

## ACTA DE COMPROMISO

Yo, "**SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L.**", con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio 2 ½ cuadras al sur del instituto Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # **42036**, representado en este acto por su gerente general: **EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ** con tarjeta de identidad No. **0301-1973-01446**, en su condición de CONTRATISTA para brindar "**SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA TERMINAL ÚNICA DE TRANSPORTES DE COMAYAGUA,**" por medio de la presente me comprometo a presentar la **GARANTIA QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, que se manifiesta en la clausula QUINTA del contrato # 006-2021 suscrito con la Alcaldía Municipal de Comayagua, en los siguientes 10 días después de firmado dicho contrato; caso contrario estoy de acuerdo a que la Alcaldía Municipal pueda rescindir este contrato sin responsabilidad alguna.

Dado en la ciudad de Comayagua a los 10 días del mes de Febrero del año 2021.

  
**SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L.**  
(EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ)  
El Contratista





05-01-299

02/03/2021

# Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## CONTRATO # 008-2021

### **CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL PLANTEL DE OBRAS PÚBLICAS Y GPS PARA EQUIPO**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO ÚNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **SOLUTEC S. DE R. L. (SERVICIOS TECNICOS Y SEGURIDAD ELECTRONICA)**, con oficinas en colonia Matamoros, senderos La Campaña, casa No. 742, Tegucigalpa M. D. C., permiso para operación de negocio # **42184**, RTN # 080119014639150; representado en este acto por: **EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ** con tarjeta de identidad No. **0301-1973-01446**, RTN # **03011973014461**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERO:**

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio cámaras de seguridad en el plantel de obras públicas y GPS a las unidades de obras públicas, servicios públicos y jardinería.



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Servicio cámaras de seguridad que incluyen: cable UTP categoría 5, fuente de 2 amp, video Balum, DVR de 15 canales, discos duros 4 teras, cámaras bullet 3.6 MM HD, cámaras Bullet varifocal 2.8 a 2.8 a 12 MM, instalación, monitoreo 24/7, mantenimiento trimestral	Und	25	428.95	10,723.75
2	Instalación de GPS Low (apagado remoto)	Und	18	1,437.50	25,875.00
<b>TOTAL POR MES</b>					<b>36,598.75</b>

**SEGUNDO:**

**MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 435,525.12 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 12/100)**. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # **02-01-299**.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

**TERCERO:**

**SUPERVISION**

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de **ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS**, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Administrador de OBRAS PUBLICAS; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

**CUARTO:**

**FORMA DE PAGO**

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales; que solicitara la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la administración de Obras Publicas y el Vo. Bo. del Administrador Municipal.

**QUINTO:**

**RETENCIONES**

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **65,328.77 (Sesenta y cinco mil trescientos veintiocho lempiras con 77/100)**, esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- **VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.



- 3- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

**SEXTO:**

**DURACION O PLAZO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **11 meses con 27 días**, a partir de **05 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021** y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

**SEPTIMO:**

**ADENDUM**, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS**, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVO:**

**CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.
- c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciere.
- d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, consisting of several loops and a long tail.

e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.

f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que origina la rescisión.

### CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.



A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

**NOVENO:**

**ACEPTACION**

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2021.

  
CARLOS MIRANDA  
La Municipalidad

  
SOLUTEC (Servicios Técnicos y Seguridad Electrónica)  
El Contratista # 42184





# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "**SOLUTEC S. DE R. L. (SERVICIOS TECNICOS Y SEGURIDAD ELECTRONICA)**", mediante el contrato # 008-2021 por servicio de cámaras de seguridad en el plantel de obras públicas y GPS en las unidades de Obras Públicas, Servicios Públicos y Jardinería.

Esta autorización estará en vigencia desde el 05 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

  
CARLOS MIRANDA





# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## SERVICIO REPARACION DE LLANTAS PARA EL EQUIPO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

### CONTRATO # 009-2021

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra; **REPARADORA DE LLANTAS DANIEL** ubicada en la comunidad de El Quebracho, 1 kilometro antes de llegar a la fabrica ARGOS; municipio de Comayagua; con permiso de operación # **40929**; representado en este acto por su propietario: **ANGEL AUGUSTO CRUZ MEJIA**, con tarjeta de identidad No. **0301-1968-00071**, RTN # **03011968000710**, ciudad de Comayagua; hemos acordado celebrar convenio en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Señor **CARLOS MIRANDA**, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **REPARADORA DE LLANTAS DANIEL**, quien desde hoy se denominará EL PROVEEDOR.

**SEGUNDO:** EL PROVEEDOR, se compromete con la Alcaldía Municipal de Comayagua, a brindar el servicio de reparación de llantas de los vehículos propiedad de esta Alcaldía Municipal.

**TERCERO:**

Detalle del servicio a proporcionar:



MOTOCICLETAS	Total
Cambio de llanta, neumático o reparación	57.50
VEHICULO LIVIANO PICK-UP	
Cambio de llanta o neumático	46.00
Rotación de llantas	23.00
Reparación con parcho normal (tipo 1)	46.00
Reparación con parcho redondo (tipo 2)	51.75
Reparación con parcho grande (tipo 3)	57.50
Reparación con caite de lona + armado	92.00

Vulcanizado de neumático y armado	161.00
Cambio de válvula de bronce	80.50
<b>CAMION MEDIANO (NPR)</b>	
Cambio de llanta o neumático	74.75
Rotación de llantas	40.25
Reparación con parcho redondo (tipo 2 o 3)	80.50
Reparación con caite de lona + armado	92.00
Reparación con caite (tiptop pequeño)	218.50
Reparación con caite (tiptop No. 12)	287.50
Vulcanizado de neumático y armado	178.25
Cambio de válvula de bronce	207.00
<b>CAMION COMPACTADOR DE DESECHOS SOLIDOS</b>	
Cambio de llanta o neumático	92.00
Rotación de llantas	46.00
Reparación con parcho (tipo No. 03 y No. 04)	103.50
Reparación con caite de lona + armado	92.00
Reparación con caite (tiptop pequeño No. 10)	218.50
Reparación con caite (tiptop No. 12)	287.50
Vulcanizado de neumático y armado	178.25
Cambio de válvula de bronce	207.00
<b>MAQUINARIA MOTONIVELADORA</b>	
Cambio de llanta o neumático	287.50
Rotación de llantas	57.50
Reparación con parcho (tipo No. 04)	345.00
Reparación con caite de lona + armado	30.00-60.00 (para cada lona)
Reparación con caite (tiptop pequeño No. 10)	218.50
Reparación con caite (tiptop No. 12)	287.50
Vulcanizado de neumático y armado	402.50
Cambio de válvula de bronce	207.00
<b>MAQUINARIA RETROEXCAVADORA</b>	
Cambio de llanta o neumático delantero	103.50
Cambio de llanta o neumático trasero	115.00
Reparación con parcho (tipo No. 03 y No. 04)	172.50
Reparación con caite de lona + armado	30.00-60.00 para cada lona
Reparación con caite (tiptop pequeño No. 10)	218.50
Reparación con caite (tiptop No. 12)	287.50
Vulcanizado de neumático y armado (llanta trasera)	230.00
Vulcanizado de neumático y armado (llanta delantera)	161.00
Cambio de válvula de bronce	207.00



**CUARTO:**

La forma de pago por el servicio que El Proveedor brinde a la Alcaldía Municipal de Comayagua, será de la siguiente manera:

- 1- Estimación de pago
- 2- Solicitud de servicio
- 3- Factura del Proveedor

**QUINTO:**

Queda ampliamente entendido que no se le reconocerá AL PROVEEDOR, ningún pago que no cumpla con los procedimientos establecidos.

**SEXTO:**

Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato, dará lugar a que cualquiera de las partes pueda poner fin, sin ninguna responsabilidad.

**SEPTIMO:**

El presente contrato **SERVICIO POR REPARACION DE LLANTAS DEL EQUIPO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL;** tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

Ambas partes, La Municipalidad y EL PROVEEDOR, reconocen que este es un CONTRATO por servicio de reparación de llantas del equipo de la Alcaldía Municipal de Comayagua y en tal sentido, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a lo establecido en cada cláusula descrita.

Comayagua, 08 de enero 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS MIRANDA**  
La Municipalidad

**ANGEL ABOSTO CRUZ**  
\_\_\_\_\_  
**REPARADORA DE LLANTAS DANIEL**  
El Proveedor # **40929**





# *Alcaldía Municipal*

## Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)  
[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **REPARADORA DE LLANTAS DANIEL**, para que INICIE con los servicios de: Reparación de llantas del equipo propiedad de la Alcaldía Municipal de Comayagua.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # **009-2021** suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia desde el 01 de enero 2021, hasta el 31 de diciembre 2021.

  
CARLOS MIRANDA



05\_01\_2021

26/02/2021



# Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## CONTRATO # 007-2021

### SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE OBRAS PÚBLICAS.

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017**, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: **SEPRIMET S. DE R. L. "SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L."**, con oficinas en Barrio Torondon calle del Comercio 2 ½ cuadra al sur del instituto Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # **42036**, RTN # **08019009252135** representado en este acto por su gerente general: **EMERSON ABAD MEJIA RODRIGUEZ** con tarjeta de identidad No. **0301-1973-01446**, RTN # **03011973014461**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

#### PRIMERO:

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:



- 1- Servicio de vigilancia privada para el plantel de Obras Públicas, en horario de 1 turno de 24 horas de lunes a domingo con 2 oficiales de seguridad.

Ítem	Descripción	P. U.	TOTAL
2	<b>OFICIAL DE SEGURIDAD EN TURNO DE 24 HORAS (de lunes a domingo)</b>	<b>15,525.00</b>	<b>31,050.00</b>
	<b>INCLUYE:</b> Carnet de identificación Comunicación interna con base de monitoreo vía celular Oficial de seguridad con alto rendimiento calificado y con procedimientos Oficial completamente uniformado (incluye botas de seguridad)		



FRM

Ficha de empleado	
Tolete Metálico	
Foco	
Detector de Metales	
Gas Pimienta	
Inmovilizador Eléctrico	
Arma de reglamento con su respectivo permiso	
Reserva de Municiones	
Chaleco antibala, táctico o tránsito	
Radio de Comunicación	
Libro de Novedades/Control	
Aros de Presión	
<b>TOTAL POR MES</b>	<b>31,050.00</b>

**SEGUNDO:**

**MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizara con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # **04-05-292**.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.



**TERCERO:**

**SUPERVISION**

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de **ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS**, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Administrador de OBRAS PUBLICAS; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

**CUARTO:**

**FORMA DE PAGO**

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales; que solicitara la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la administración de Obras Publicas y el Vo. Bo. del Administrador Municipal.

**QUINTO:**  
**RETENCIONES**

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de **CONTRATACION DEL ESTADO**, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **55,890.00** (*Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa lempiras exactos*), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- **VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.
- 3- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

**SEXTO:**  
**DURACION O PLAZO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será de ~~12 meses~~ <sup>12 meses</sup>, contados a partir de 01 de enero 2021, hasta el 31 de diciembre 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.



**SEPTIMO:**

**ADENDUM**, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS**, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, las ampliaciones o adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVO:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.**

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se

*Handwritten signature or initials.*

produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes



**NOVENO:**

**CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,**

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.
- c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciere.
- d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.
- e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several loops and a vertical line.

f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.



### CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:  
**a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like scribble.

7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia”



**DECIMO:  
ACEPTACION**

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS MIRANDA**  
La Municipalidad

  
\_\_\_\_\_  
**Seguridad Privada Mejía Trochez (SEPRIMET)**  
El Contratista # 42036



# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaguaic@yahoo.com](mailto:comayaguaic@yahoo.com)

## AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "**SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ S. DE R. L. (SEPRIMET)**", para brindar los servicios de vigilancia privada en el plantel de Obras Públicas, en esta ciudad de Comayagua, según contrato # 007-2021.

Esta autorización estará en vigencia desde el 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

CARLOS MIRANDA

ALCALDIA MUNICIPAL  
COMAYAGUA  
**REVISADO**  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA



# Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaquaic@yahoo.com](mailto:comayaquaic@yahoo.com)

## **CONTRATO # 010 POR ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL AÑO 2021**

### **TRANSPORTE DE CEMENTO PARA PROYECTOS MUNICIPALES**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # **000140961**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, **CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, MEDIANTE PUNTO UNICO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE 2017, Y: TRANSPORTES REYES**, con permiso de operación # **42058**, ubicado en la colonia 9 de Marzo, kilómetro 7, carretera hacia el municipio de La Libertad, frente a la fábrica de cemento Argos; con representación en este acto por el señor: **OSCAR SAID REYES HERRERA**, con identidad No. **0801-1985-21848**, RTN # **08011985218485**, hemos acordado celebrar convenio en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Señor CARLOS MIRANDA, actuara como contratante y desde hoy se denominara: LA MUNICIPALIDAD y: **TRANSPORTES REYES**, quien desde hoy se denominará EL CONTRATISTA.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, se compromete con la Alcaldía Municipal de Comayagua, para brindar servicio de alquiler de transportes de cemento desde la fábrica **ARGOS DE HONDURAS**, hasta la bodega municipal (Obras Publicas), para uso en los proyectos municipales en ejecución. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a pagar la descarga de cada bolsa de cemento al precio que se establece en el cuadro de detalle, comprometiéndose La Municipalidad a reembolsar este valor en los comprobantes presentados por el CONTRATISTA.

**TERCERO:**

Detalle del servicio a proporcionar:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio por Bolsa
1	Alquiler de equipo para transporte de cemento desde la fabrica ARGOS hasta las bodegas de esta Alcaldía Municipal, en esta ciudad de Comayagua.	viajes	6.00

**CUARTO:**

Para el pago de las responsabilidades originadas del presente contrato LA ALCALDIA MUNICIPAL, se basara en la partida presupuestaria asignada en el plan de inversión 2021, para la ejecución de cada proyecto.

El pago se realizara previa entrega de comprobantes de recepción u orden de pago firmada por el responsable del proyecto y por EL CONTRATISTA, el que deberá ser entregado a la ADMINISTRACION MUNICIPAL, para realizar el trámite de pago correspondiente.

Sera retenido el 12.5% que corresponde al impuesto sobre la renta, en caso del que El Contratista tenga pagos a cuenta deberá presentar copia de la constancia electrónica vigente.

**QUINTO:**

LA ALCALDIA, podrá realizar supervisiones cuando lo estime conveniente y para este efecto nombre como responsable al: **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien tiene la suficiente autoridad para aprobar o realizar reclamos en caso que sea necesario en cuanto al desempeño de las actividades objeto de este contrato.

**SEXTO:**

EL CONTRATISTA, actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.

**SEPTIMO:**

Toda actuación fuera de los términos acordados en el presente contrato, dará lugar a que cualquiera de las partes pueda poner fin al contrato y hacer el reclamo conforme a ley por los perjuicios causados.

**OCTAVO:**

Este contrato estará en vigencia a partir del mes de enero 2021, hasta el 31 de diciembre 2021 y podrá ser renovado por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor **I.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”

En fe de lo cual y para que quede constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 08 días del mes de enero 2021.



---

**CARLOS MIRANDA**  
La Municipalidad



---

**TRANSPORTES REYES**  
El Contratista # **42058**



## *Alcaldía Municipal*

**Comayagua, Honduras, C.A.**

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: [munihn@hotmail.com](mailto:munihn@hotmail.com)

[comayaquaic@yahoo.com](mailto:comayaquaic@yahoo.com)

### **AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES**

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: **TRANSPORTES REYES;** para que ejecute las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal, mediante el contrato # 010-2021, para brindar el servicio de: **"TRANSPORTE DE CEMENTO PARA PROYECTOS MUNICIPALES; DESDE LA FABRICA ARGOS HASTA LA BODEGA MUNICIPAL (PLANTEL DE OBRAS PUBLICAS); EN ESTA CIUDAD DE COMAYAGUA"**,

El servicio contratado estará en vigencia durante el periodo enero 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.



**CARLOS MIRANDA**